APROBACIÓN DE GARANTÍAS

En el municipio de Valparaíso, Caquetá, el veinticuatro(24) del mes de septiembre de 2026, se procede a la aprobación de garantías CONTRATO DE INTERVENTORIA-001-2026 celebrado entre el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ** y **C V & S CONSTRUCTORES SAS,** identificado con NIT 900.610.775-1, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CON SANTIAGO DE LA SELVA Y CON EL MUNICIPIO DE ALBANIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista ha allegado la **Póliza de Cumplimiento No. 560-47-994000202338** expedida por la Compañía de Seguros; **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** (NIT. 860.524.654-6) con fecha del once (11) de septiembre de 2026, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	09/09/2026-09/11/2027	$82.974.073,30
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	09/09/2026-09/05/2030	$41.487.036,65
Bienes bajo cuidado tenencia y control	09/09/2026-09/11/2027	$82.974.073,30

De conformidad con la clausula **VIGESIMA NOVENA** del contrato, la finalidad de estas coberturas es respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista frente a la entidad contratante, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones contractuales, el pago de multas y cualquier otra sanción derivada del incumplimiento.

El inciso segundo del **Artículo 41 de la Ley 80 de 1993** establece que para la ejecución del contrato es necesaria la aprobación de la garantía y la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo en los casos de contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto.

Por su parte, el **Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** dispone que los contratistas deben constituir una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se aprueba la **Póliza de Cumplimiento No. 560-47-994000202338** expedida por la Compañía de Seguros; **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** (NIT. 860.524.654-6) el día del veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

ARBENZ PEREZ QUINTERO
Alcalde Municipal